

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)**

Resolución No. JTIA-852-2010 de 9 de junio de 2010

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO DE SISTEMAS MARINOS”**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, que regula el ejercicio de la Ingeniería y Arquitectura, reformada por la Ley 53 (de 4 de febrero) de 1963.

Que le corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir los certificados de idoneidad para ejercer las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades técnicas, a fin de reglamentar las funciones correspondientes.

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.

Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de Ingeniero de Sistemas Marinos, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial de la profesión.

RESUELVE:

PRIMERO: REGLAMENTAR la profesión de Ingeniero de Sistemas Marinos, como especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución.

SEGUNDO: El Ingeniero de Sistemas Marinos es un profesional con una sólida formación y conocimiento en matemáticas, física, química, electricidad, electrónica, ingeniería computacional, prevención naval, seguridad naval, protección naval y posee entrenamiento práctico a bordo de distintos tipos de buques de la flota de marina mercante mundial que se integra al sistema de carga y de transporte intermodal.

El Ingeniero de Sistemas Marinos está capacitado para:

- 1. Diseñar, elaborar y revisar planos con sus detalles y elementos relacionados con maquinaria naval, sistemas de generación de energía, sistemas de propulsión, sistemas de gobierno y demás sistemas auxiliares del buque; incluyendo refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, gas y vacío, turbo maquinarias, sistemas hidráulicos, sistemas térmicos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas mecánicos de control y automatización y estructuras mecánicas del buque.*
- 2. Planificar, instalar, inspeccionar, dirigir, dar mantenimiento, reparar y operar facilidades mecánicas – navales, maquinaria naval, sistemas de*

generación de energía, sistemas de propulsión, sistemas de gobierno y demás sistemas auxiliares del buque; incluyendo refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, gas y vacío, turbo maquinarias, sistemas hidráulicos, sistemas térmicos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas mecánicos de control y automatización y estructuras mecánicas del buque.

3. Dirigir, evaluar, inspeccionar y dar mantenimiento a los distintos equipos de seguridad del buque; incluyendo sistemas fijos contra incendios, estaciones de lucha contra incendios, monitores, sistemas de alarmas, mecanismos y embarcaciones para el abandono del buque.
4. Organizar, estructurar, evaluar, registrar y dirigir acciones concretas para optimizar la gestión del mantenimiento y reparación de maquinaria naval, sistemas de generación de energía, sistemas de propulsión, sistemas de gobierno y demás sistemas auxiliares del buque; incluyendo refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, gas y vacío, turbo maquinarias, sistemas hidráulicos, sistemas térmicos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas mecánicos de control y automatización y estructuras mecánicas del buque.
5. Elaborar informes, avalúos y peritajes en todo lo concerniente a las actividades relacionadas a maquinaria naval, sistemas de generación de energía, sistemas de propulsión, sistemas de gobierno y demás sistemas auxiliares del buque; incluyendo refrigeración, aire acondicionado, aire comprimido, gas y vacío, turbo maquinarias, sistemas hidráulicos, sistemas térmicos, sistemas eléctricos, sistemas electrónicos, sistemas mecánicos de control y automatización y estructuras mecánicas del buque.
6. Dirigir operaciones de trasiego, almacenamiento, estiba y control de combustible y agua.
7. Supervisar, entrenar y dirigir al personal calificado que asiste en las distintas funciones al Ingeniero de Sistemas Marinos.
8. Participar, elaborar y dirigir proyectos de investigación y de aplicación en Sistemas Marinos.
9. Participar con otros profesionales afines en la elaboración de normas y procedimientos que faciliten la inducción, unificación de procesos y la operación de Sistemas Marinos.
10. Ejercer la docencia de las materias propias de la profesión de Ingeniero de Sistemas Marinos en los centros de educación superior.
11. Ejercer cualquiera otra función que por carácter técnico o por los conocimientos adquiridos sean propias del Ingeniero de Sistemas Marinos.

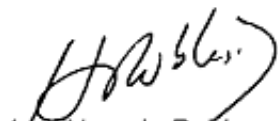
FUNDAMENTO DE DERECHO:

1. Ley 15 de 1959, decretos reglamentarios y normativa complementaria.

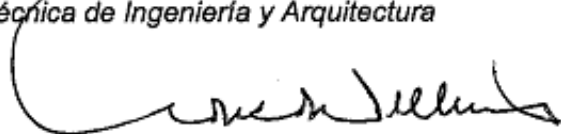
PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ingeniera Miriam Estela Tejada de Solís
Presidenta del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



Ing. Horacio Robles
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria.



Arq. Alonso Williams
Representante del Colegio de Arquitectos



~~Ing. Alejandro Castellón~~
Representante de la Universidad
Nacional de Panamá



Ing. Augusto Arosemena
Representante del Colegio de Ingenieros
Civiles



Ing. Jorge Chow
Representante del Ministerio de Obras Públicas



Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá